

PRONUNCIAMIENTO

“PROBLEMÁTICA LATENTE DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (EPS) CON EL REGULADOR”

Las Empresas Prestadoras de Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Perú que suscriben el presente pronunciamiento, la Asociación Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento del Perú (ANEPSSA PERÚ) y el Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS) expresamos nuestra preocupación frente a la actuación discrecional, carente de rigor técnico y de falta transparencia, por parte del organismo regulador (SUNASS), conforme se describe a continuación:

PRIMERO. – La aprobación de Estudios Tarifarios por la SUNASS, sin un correcto cierre financiero ni cierre económico, perjudica a las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento - EPS en su sostenibilidad financiera, económica y operativa; asimismo, afecta la calidad del servicio y eficiencia en la gestión de las EPS, siendo finalmente la población la más perjudicada.

SEGUNDO. – La excesiva discrecionalidad y falta de predictibilidad por parte de la SUNASS en la determinación de los cálculos, definición de fórmulas tarifarias, metas de gestión, entre otros aspectos considerados en la elaboración de los Estudios Tarifarios, viene generando un perjuicio económico a las EPS, lo que conlleva a un desequilibrio económico financiero.

TERCERO. – La dificultad para acceder al detalle de los cálculos tarifarios (modelos tarifarios) que posee el organismo regulador, siendo necesario que cada EPS lo solicite por acceso a la información pública, evidencia una falta de colaboración y de transparencia por parte de la SUNASS. Como resultado de la revisión de la referida información, se ha identificado que en muchos casos dichos modelos no tienen las fórmulas que sustenten los resultados aprobados por el regulador en los Estudios Tarifarios.

CUARTO. – La falta de coherencia o rigor técnico por parte de la SUNASS al no evaluar correctamente la situación económico financiera de las EPS en el procedimiento de revisión de medio término, conforme al Reglamento General de Tarifas. En el caso de SEDAPAL, la SUNASS no consideró en su análisis alrededor de S/ 500 millones de gastos por concepto Remuneración por Inversión (RPI) de sus proyectos concesionados.

QUINTO. – La excesiva discrecionalidad por parte de la SUNASS en la aplicación de tipología de las multas y sanciones, considerando distintas sanciones por una misma infracción. En ese sentido, se advierte que la Sunass de manera irrazonada, establece un esquema de sanciones y multas para las EPS, sin considerar que son empresas públicas que atraviesan una difícil situación económica financiera y que asumir los pagos de las multas que impone, que pueden llegar hasta

las 500 UITs, no solo afecta a la empresa, sino que impacta en la prestación de los servicios de saneamiento, en la medida que el pago de dichas multas puede conllevar que las EPS no tengan suficientes recursos para invertir en proyectos destinados al cierre de brechas igualmente trae consigo dificultades para cumplir con la operación y mantenimiento de los sistemas para garantizar los servicios de agua potable y saneamiento a la población urbana del país.

En virtud a ello, debe establecerse un período de gracia de exoneración de multas en curso, con la finalidad de sanear los procedimientos administrativos sancionadores de las EPS. Así mismo, exceptuar los procesos judiciales y-o procedimientos arbitrales iniciados contra la EPS referidos a beneficios laborales que cuenten con calidad de cosa juzgada a su favor.

SEXTO. – Desinterés de SUNASS en implementar facilidades de pago por concepto de aportes por regulación, a pesar que, a diferencia de otros sectores económicos, las EPS son empresas públicas y se encuentran atravesando una difícil situación económico financiera. Es de señalar que el aporte por regulación es considerado ingreso para los organismos reguladores y que, mientras en otros sectores se ha flexibilizado la normativa brindando facilidades de pago y/o prorrogas, la SUNASS, a pesar de haberse consultado para que reevalúe su normativa, de manera irrazonada, persiste en mantener dicha obligación sin ninguna facilidad, teniendo que su pago a destiempo genera intereses (a favor de la SUNASS), así como también conlleva procedimientos sancionadores y eventuales multas para las EPS. Así mismo exigimos la eliminación de los aportes a SUNASS sobre la facturación realizada por las EPS.

En atención a lo expuesto en el presente pronunciamiento y conocedores de la situación real de las EPS, consideramos que la SUNASS no viene cumpliendo sus funciones ni objetivos, por lo que los firmantes, invocamos a las autoridades competentes adoptar las acciones y medidas correspondientes.

Lima, 24 de mayo de 2024

Empresas Prestadoras de Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Perú: